

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333 011 2020-00073-00
Demandante	LUZ MARLENY PINEDA CÉSPEDES Y OTROS
Demandado	1. NACIÓN – RAMA JUDICIAL 2. NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Fija fecha audiencia inicial

Las dos entidades demandadas suministraron respuesta a la demanda y ambas formularon la excepción de la falta de legitimación en causa por pasiva, sin embargo revisados los argumentos que apoyan la solicitud se concluye que no se trata de la falta de legitimación en causa manifiesta, sino material, en consecuencia se requiere la práctica de pruebas para decidir de fondo en la sentencia, la excepción formulada.

En consecuencia se postergará el estudio y análisis de la excepción propuesta para el momento de la sentencia.

De otro lado la parte actora solicitó el decreto y practica de algunas pruebas distintas a las meras documentales, razón por la cual debe señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA

Como consecuencia el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se posterga el estudio y decisión de la excepción de falta de legitimación en causa por pasiva propuesta por la FISCALIA GENERAL y la RAMA JUDICIAL para la sentencia.

SEGUNDO: Se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día 5 de mayo de 2022 a las 9:00 de la mañana, audiencia que se llevará a cabo a través de la plataforma LIFE SIZE, previa invitación a los correos suministrados por las partes.

TERCERO: Se reconoce personería a la Dra. KARINA SÁNCHEZ ARENAS con TP 129155 para actuar como apoderada de la demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con las facultades y para los efectos obrantes en el memorial poder visible en el archivo digital 07ContestacionFiscalia011202000073.pdf y con correo SIRNA

EDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
88741	129155	VIGENTE	-	KSANCHEZARENAS@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. EDISSON OSORIO ESPINAL con TP 160624 para actuar como apoderado de la demandada RAMA JUDICIAL con las facultades y para los efectos obrantes en el memorial poder visible en el archivo digital 06ContestacionRamaJudicial011202000073.pdf y con correo SIRNA

EDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
79225	160624	VIGENTE	-	JURIDMED01@CENDOJ.RAMAJU...

1 - 1 de 1 registros

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ba45186e70d7fea81655a20cf50b2856d1afea606b96d76bbcf88
a7aa91b558**

Documento generado en 02/06/2021 01:15:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**